



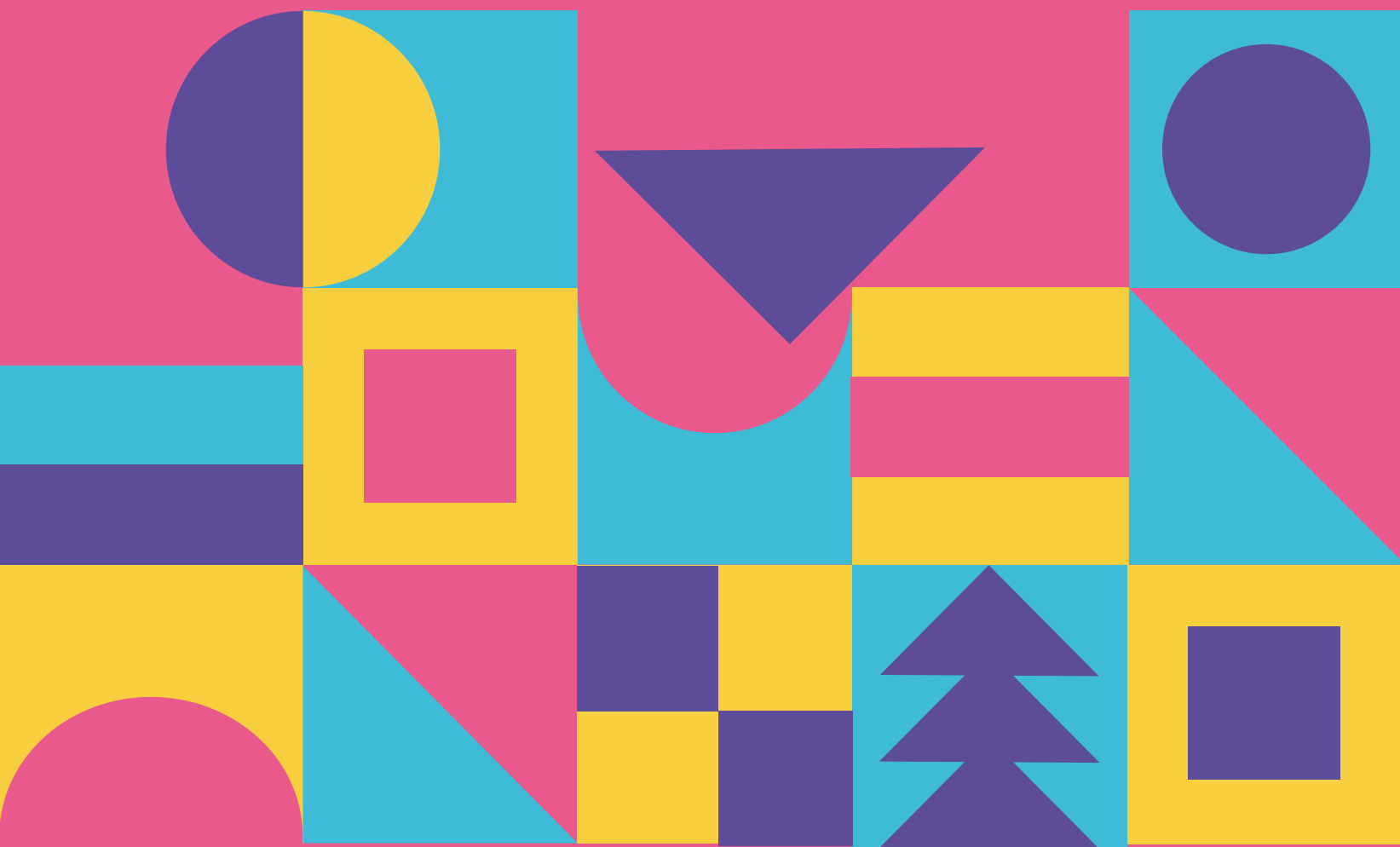
El futuro  
es de todos

Minenergía

La NUEVA  
ENERGIA

El sector minero energético impulsa el progreso del país y transforma la vida de los colombianos.

Excepciones del sector minero energético durante la Contingencia Nacional.



# Excepciones del sector minero energético durante la Contingencia Nacional.



En virtud de la expedición del Decreto 457, **el Ministerio de Minas y Energía expidió las circulares 4007 y 4009**, sobre la aplicación de las excepciones en el sector minero energético, descritas a continuación:



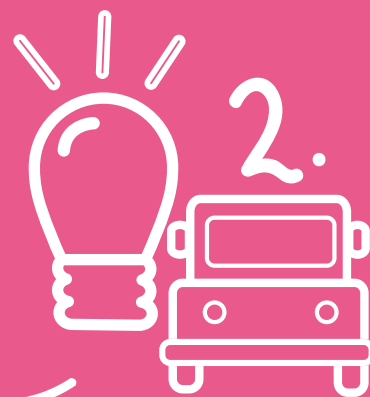
Actividades de los Servidores públicos y Contratistas del estado, **para garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del estado.**



Garantizar la cadena logística de insumos, suministros para la producción, abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales.



Garantizar la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, la importación, exportación y suministro de Hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural y gas licuado de petróleo GLP.



Garantizar la operación del mantenimiento, abastecimiento, almacenamiento de **la prestación de los servicios públicos** de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público y aseo.



Monitoreo de la actividad volcánica del Servicio Geológico Colombiano y las actividades relacionadas con el reactor nuclear.



Finalmente, solo se autorizan los desplazamientos estrictamente necesarios en medios terrestres, marítimos, fluviales y aéreos en medios privados, al personal que requiera participar en la operación del sector.

Fuente: Circular 4007 del 25 de marzo de 2020 y Circular 4009 del 12 de abril de 2020 Ministerio de Minas y Energía.

Oficina productora: Viceministerio de Energía.